

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SECRETARIA DE HACIENDA RESOLUCION No. 002/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026"	Versión: 01	

El Secretario de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 29, 48, 50, 52, 71 416, 490, del Acuerdo 025 de 2025 "Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Magangué", y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo No. 025 de 2025, se adoptó el régimen normativo sustancial, procedimental y sancionatorio, aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Magangué- Bolívar, y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales. Que el artículo 6 ibidem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarlas de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 29, 48, 50, 52, 71 416, 490 ibidem establecen que este despacho fijará las formas, plazos y lugares para el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los tributos con características de liquidación y pago periódico.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- LUGARES PARA EL PAGO DE LAS RENTAS. El pago de los Impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, y demás conceptos que sean administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Magangué deberá efectuarse en los siguientes bancos: Banco Davivienda, Banco BBVA , Botón PSE.

El pago de los diferentes tributos y la presentación de las declaraciones tributarias puede hacerse a través de nuestro portar web:
https://magangue.taxationsmart.co/ords/f?p=150000:1:12763060603986:::1:F_CDGO_CLNTE:

PLAZOS PARA DECLARAR Y/ O PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 2o.- PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.
 Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deberán pagar el año gravable 2026, a más tardar el día 30 de junio del año 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

Vigencia:
01/001/202
4



SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCION No. 002/2026
"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL
CALENDARIO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA
VIGENCIA 2026"

Versión: 01

Parágrafo. - A partir del 1º de julio del 2026 se generará el cobro de intereses por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 025 de 2025 y el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR
EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 3o.- PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil clasificados como Grandes Contribuyentes y Régimen Común, correspondiente a la **vigencia 2025**, deberán presentar la declaración del impuesto a más tardar el día **27 de febrero del año 2026**.

ARTÍCULO 4º.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DE LOS PERTENECIENTES AL RÉGIMEN PREFERENCIAL. Los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil pertenecientes al **REGIMEN PREFERENCIAL**, deberán pagar la correspondiente LIQUIDACIÓN OFICIAL del impuesto del **año gravable 2026**, a más tardar el último día hábil de cada periodo bimestral. Los responsables de este régimen **deberán informar sus novedades a más tardar el día 27 de febrero del año 2026**, vencido este periodo el municipio iniciará con la liquidación vía factura del correspondiente impuesto.

ARTÍCULO 5º. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO. (RETEICA). La presentación de la declaración y pago de la retención del impuesto de industria y comercio (Reteica) por compra y servicios en el municipio de Magangué, presentarán y pagarán la declaración de industria y comercio, correspondiente a la vigencia 2026 de manera bimestral de acuerdo al último dígito de su N.I.T. o cedula de ciudadanía, en las siguientes fechas:

N.I.T. ó C.C.	PERIODO					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
1 y 2	Marzo 9/26	Mayo 11/26	Julio 13/26	Sept. 14/26	Nov. 17/26	Enero 12/27
3 y 4	Marzo 10/26	Mayo 12/26	Julio 14/26	Sept. 15/26	Nov. 18/26	Enero 13/27
5 y 6	Marzo 11/26	Mayo 13/26	Julio 15/26	Sept. 16/26	Nov. 19/26	Enero 14/27
7 y 8	Marzo 12/26	Mayo 14/26	Julio 16/26	Sept. 17/26	Nov. 19/26	Enero 15/27

Página 2 de 6



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

Vigencia:
01/001/202
4



SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 002/2026
"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL
CALENDARIO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA
VIGENCIA 2026"

Versión: 01

9 y 0	Marzo 13/26	Mayo 15/26	Julio 17/26	Sept. 18/26	Nov. 20/26	Enero 15/27
-------	-------------	------------	-------------	-------------	------------	-------------

ARTÍCULO 6º.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA GRANDES CONTRIBUYENTES Y REGIMEN COMUN NO CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ. Los Agentes Retenedores designados en el Estatuto Tributario y/o designados por la Secretaría de Hacienda, que sean o no sean contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, declararán y pagarán las retenciones practicadas mensualmente durante el año 2026 de acuerdo al último dígito de su NIT, de no contar con este, será el último dígito de la cédula de ciudadanía, según las fechas establecidas así:

N.I.T O C.C.	PERIODO					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1 y 2	Febrero 16/26	Marzo 16/26	Abril 20/26	Mayo 19/26	Junio 16/26	Julio 13/26
3 y 4	Febrero 17/26	Marzo 17/26	Abril 21/26	Mayo 20/26	Junio 17/26	Julio 14/26
5 y 6	Febrero 18/26	Marzo 18/26	Abril 22/26	Mayo 21/26	Junio 18/26	Julio 15/26
7 y 8	Febrero 19/26	Marzo 19/26	Abril 23/26	Mayo 22/26	Junio 19/26	Julio 16/26
9 y 0	Febrero 20/26	Marzo 20/26	Abril 24/26	Mayo 25/26	Junio 22/26	Julio 17/26

N.I.T O C.C.	PERIODO					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 y 2	Agosto 18/26	Sept. 21/26	Octubre 13/26	Nov. 23/26	Dic. 15/26	Enero 25/27
3 y 4	Agosto 19/26	Sept. 22/26	Octubre 14/26	Nov. 24/26	Dic. 15/26	Enero 26/27
5 y 6	Agosto 20/26	Sept. 23/26	Octubre 15/26	Nov. 25/26	Dic. 16/26	Enero 27/27
7 y 8	Agosto 21/26	Sept. 24/26	Octubre 16/26	Nov. 26/26	Dic. 17/26	Enero 28/27
9 y 0	Agosto 24/26	Sept. 25/26	Octubre 19/26	Nov. 27/26	Dic. 18/26	Enero 29/27

ARTICULO 7º.- Para los contribuyentes definidos por la Ley como Instituciones Financieras, los plazos para la presentación y el pago de las autorretenciones Y retenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período declarado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SECRETARIA DE HACIENDA		
	RESOLUCION No. 002/2026 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026”	Versión: 01	

ARTÍCULO 8º.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE MANERA MENSUAL, PARA GRANDES CONTRIBUYENTES, Y AGENTES RETENEDORES NO CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, clasificados como Grandes Contribuyentes y los Agentes retenedores no contribuyentes, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la secretaria de Hacienda Municipal, mensualmente durante el año 2026, de acuerdo al último dígito de su NIT, de no contar con este, será el último dígito de la cédula de ciudadanía, según las fechas establecidas en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.-PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS RETENCIONES PRACTICADAS POR LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DÉBITO,SUS ASOCIACIONES Y LAS ENTIDADES ADQUIRIENTES O PAGADORAS EN SU CALIDAD DE AGENTES RETENEDORES A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, declararán y pagarán las retenciones practicadas a título del impuesto de industria y comercio en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, según las fechas establecidas en el artículo 6º de la presente Resolución. -

Parágrafo: La presentación y pago de las retenciones que coincidan en su fecha de vencimiento del impuesto de industria y comercio, deberán ser presentadas y pagadas en forma independiente.

ARTÍCULO 10º. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUTORRETENCION OPTATIVA O VOLUNTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. En virtud a lo establecido en el artículo 51 de Acuerdo 025 de 2025, quienes deseen acogerse al beneficio tributario del descuento del impuesto a cargo de **DOS PORCIENTO (2%)** para los GRANDES CONTRIBUYENTES y del **TRES PORCIENTO (3%)** para contribuyentes del REGIMEN COMÚN, deberán presentar y pagar sus declaraciones AUTORRETENCIONES OPTATIVAS O VOLUNTARIAS del impuesto de industria y comercio en el municipio de Magangué de manera bimestral dentro de la vigencia 2026, de acuerdo al último dígito de su N.I.T. o cedula de ciudadanía, en las siguientes fechas:

N.I.T. ó C.C.	PERIODO					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
1 y 2	Marzo 9/26	Mayo 11/26	Julio 13/26	Sept. 14/26	Nov. 17/26	Enero 12/27



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

Vigencia:
01/001/202
4



SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 002/2026
"POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL
CALENDARIO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA
VIGENCIA 2026"

Versión: 01

3 y 4	Marzo 10/26	Mayo 12/26	Julio 14/26	Sept. 15/26	Nov. 18/26	Enero 13/27
5 y 6	Marzo 11/26	Mayo 13/26	Julio 15/26	Sept. 16/26	Nov. 19/26	Enero 14/27
7 y 8	Marzo 12/26	Mayo 14/26	Julio 16/26	Sept. 17/26	Nov. 19/26	Enero 15/27
9 y 0	Marzo 13/26	Mayo 15/26	Julio 17/26	Sept. 18/26	Nov. 20/26	Enero 15/27

ARTÍCULO 11º.- PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA. La entrega de la información exógena, deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	FECHA ENTREGA INFORMACION
0	MAYO 19 /2026
9	MAYO 20 /2026
8	MAYO 21 /2026
7	MAYO 22 /2026
6	MAYO 25 /2026
5	MAYO 26 /2026
4	MAYO 27 /2026
3	MAYO 28 /2026
2	MAYO 29 /2026
1	MAYO 29 /2026

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA
SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

ARTÍCULO 12º.- DECLARACION Y PAGO. Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces y/o las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de las obligaciones de declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, discriminado mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del período gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/202 4	
	SECRETARIA DE HACIENDA		
	RESOLUCION No. 002/2026 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026”	Versión: 01	

Parágrafo. - Los distribuidores minoristas deberán cancelar la sobretasa a la gasolina motor corriente o extra al responsable mayorista, dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

ARTÍCULO 13o.- PAGO DEL IMPUESTO. Los sujetos pasivos del impuesto a la publicidad exterior visual deberán cancelar el impuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del registro por parte de la Secretaría de Planeación de Magangué.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL ANTICIPO Y EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTÍCULO 14o.- ANTICIPO Y LIQUIDACIÓN FINAL. Sobre la base del presupuesto inicial de la obra se liquidará transitoriamente el impuesto en el formulario de delineación urbana que prescriba la Secretaría de Hacienda, y se pagará el mismo, constituyendo dicho pago un anticipo del impuesto, pues una vez finalizada la obra se liquidará el impuesto en el formulario de delineación urbana que prescriba la Secretaría de Hacienda sobre el valor del costo final de la obra y deberá pagarse por parte del sujeto pasivo, en ese momento, la diferencia que exista entre el impuesto inicialmente liquidado y el impuesto liquidado en la forma aquí indicada.

Para estos efectos, una vez finalizada la obra el contribuyente deberá informar a quien haya expedido la respectiva licencia el valor ejecutado de la obra, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga, y sobre tal base la Secretaría de Hacienda liquidará el valor que corresponda.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 15o.- PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes responsables del Impuesto de Espectáculos Públicos, deberá consignar los valores equivalentes a Impuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del espectáculo. Si vencido el anterior plazo el contribuyente no compareciere, la administración Municipal hará efectiva la caución.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2 SECRETARIA DE HACIENDA RESOLUCION No. 002/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026"	Vigencia: 01/001/202 4 Versión: 01	
---	---	--	---

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 16o.- PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los responsables del recaudo del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público, serán responsables de la liquidación y recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, de los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica ubicados en la jurisdicción del Municipio de Magangué y aquellos a los que el municipio indique; deberán presentar declaración mensual liquidando el valor total del Impuesto de alumbrado público, recaudado durante el periodo de forma mensual de acuerdo a los siguientes plazos:

Mes	Fecha
Enero	Marzo 17 de 2026
Febrero	Abril 21 de 2026
Marzo	Mayo 19 de 2026
Abril	Junio 16 de 2026
Mayo	Julio 16 de 2026
Junio	Agosto 19 de 2026
Julio	Septiembre 15 de 2026
Agosto	Octubre 16 de 2026
Septiembre	Noviembre 18 de 2026
Octubre	Diciembre 16 de 2026
Noviembre	Enero 18 de 2027
Diciembre	Febrero 16 de 2027

IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS, SOBRE EMPRESAS DE LUZ ELÉCTRICA Y DE GAS CON DESTINO AL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

ARTICULO 17o.- PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION. Los responsables del recaudo y contribuyentes del impuesto sobre teléfonos urbanos, sobre empresas de luz eléctrica y de gas con destino al

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2 SECRETARIA DE HACIENDA RESOLUCION No. 002/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026"	Vigencia: 01/001/202 4 Versión: 01	
---	--	---	---

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, deberán pagarlo dentro de los primeros 20 días de cada mes.

CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCENICAS

ARTICULO 18o.- LIQUIDACIÓN Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días de antelación a la realización del espectáculo, el responsable del espectáculo público de las artes escénicas pondrá a disposición de la Secretaría de Hacienda, el total de la boletería para efectos del respectivo sellamiento, al igual que entregará las garantías establecidas y que se requieran. Sin el cumplimiento de los anteriores requerimientos no será posible autorizar la realización de ningún espectáculo público en jurisdicción de Magangué. Finalizado el espectáculo público, previa la verificación del número de personas que efectivamente ingresaron al espectáculo en las diferentes localidades y el valor de la boletería vendida o de la devolución de la boletería sellada no vendida, se procederá a determinar el monto del impuesto mediante la expedición de liquidación oficial.

ARTÍCULO 19º.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué- Bolívar, a los cinco (8) días del mes de enero de 2026.


GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
 Secretario de Hacienda Municipal